

OBRA: RESOLUCIONES DEL SRI

TEMA AFECTADO: Exonérese del pago del cien por ciento (100%) del anticipo del impuesto a la renta, correspondiente al período fiscal 2015, a las empresas dedicadas exclusivamente al procesamiento y exportación de café soluble.

BASE LEGAL: S.R.O. No. 541 de 11 de julio de 2015.

Estimados Suscriptores:

Le hacemos llegar el último Decreto emitido por la Función Ejecutiva, y para su mejor comprensión se ha dividido la reforma en los artículos afectados.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETO:

719

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que el segundo inciso del artículo 300 de la Constitución de la República prescribe que la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que el último inciso de la letra i) del numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno prescribe que en casos excepcionales debidamente justificados en que sectores o subsectores de la economía hayan sufrido una drástica disminución de sus ingresos por causas no previsibles, a petición fundamentada del Ministerio del ramo y con informe de impacto fiscal del Director General del Servicio de Rentas Internas, el Presidente de la República, mediante decreto, podrá reducir o exonerar el valor del anticipo establecido al correspondiente sector o subsector;

Que Ecuador posee una gran capacidad como productor de café y es uno de los pocos países en el mundo que exporta todas las variedades de este fruto, debido a su ubicación geográfica y a los diferentes ecosistemas que permiten que los cultivos de café se den a lo largo y ancho del país, llegando a cultivarse inclusive en las Islas Galápagos;

Que el café soluble es uno de los productos industrializados de mayor exportación, se ubica en el duodécimo puesto del total de exportaciones no petroleras y en el noveno de las agrícolas. En conjunto con el banano y el cacao, estos productos aportan el 10% del PIB agrícola; además, en la producción de café en grano e industrialización se benefician aproximadamente 118.000 familias ecuatorianas;

Que desde el año 2013 la industria cafetera se encuentra atravesando una situación muy difícil debido a la caída de las exportaciones de café procesado, debido a: la disminución de la demanda de mercados principales, el incremento de la oferta de países competidores y el incremento de los costos de producción para el procesamiento. Es así que del año 2013 al 2014 las exportaciones de café soluble ecuatoriano cayeron en un 21 % en volumen y en un 31 % en valor;

Que por las señaladas razones, para el año 2015 se estima que las pérdidas totales en exportaciones alcance aproximadamente el 40%;

Que a petición del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante oficio signado con el No. MAGAP-M.A.G.A.P-2015-0545-OF del 24 de junio de 2015, y visto el informe de impacto fiscal elaborado por el Servicio de Rentas Internas, que consta en el oficio No. 917012015OPLN001231, se ha considerado necesario concederle a las empresas dedicadas exclusivamente al procesamiento y exportación de café soluble, la exoneración del pago del cien por ciento del anticipo del impuesto a la renta correspondiente al periodo fiscal 2015; y,

En el ejercicio de las facultades que le confiere la letra i) del numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y, la letra f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Artículo 1.- Exonérase del pago del cien por ciento (100%) del anticipo del impuesto a la renta, correspondiente al período fiscal 2015, a las empresas dedicadas exclusivamente al procesamiento y exportación de café soluble.

Artículo Final.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Servicio de Rentas Internas, dentro del ámbito de sus competencias.

Dado en el Palacio Nacional en Quito, 26 de junio de 2015.

f.) Rafael Corea Delgado, Presidente Constitucional de la República

Quito 08 de Julio del 2015, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

Publicado en: S.R.O. No. 541 de 11 de julio de 2015.